



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00** HORAS DEL DÍA **19 DE ABRIL DE 2024**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza con el fin de someter a consideración de este órgano colegiado las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en un determinado juicio laboral, promovido en contra de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Es importante resaltar que el tema que se somete a consideración de este Comité de Transparencia tiene como finalidad proteger los datos que recaigan en el supuesto de confidencialidad contenidos en los documentos que serán ofrecidos como prueba en determinado juicio laboral, en cumplimiento a la Ley General, la Ley Federal y demás disposiciones que resulten aplicables, así como con los plazos establecidos por la autoridad jurisdiccional para el ofrecimiento de pruebas, por lo que resulta procedente analizar el tema que se indica en el orden del día.

Asimismo, se hace del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado, los avances de la Unidad de Transparencia respecto a la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024 (PTGADA), implementada por la Secretaría de la Función Pública.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.



- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de oficina de representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

- 2. Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.
 - ii. Informe al Comité de Transparencia respecto de las acciones implementadas para el seguimiento de la Política de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 (PTGADA) implementada por la Secretaría de la Función Pública.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán ofrecidas como prueba en determinado juicio laboral.**
 - a. El 18 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, a través del oficio número PRODECON/OP/DGJPI/068/2024, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas de las documentales correspondientes a acuerdos de ampliación, de improcedencia y remisión de la solicitud de consulta, de improcedencia, de cierre y de radicación; a efecto de que estos documentos puedan ser ofrecidos como prueba e integrados en determinado juicio laboral que derivo de la relación laboral entre una persona física y esta Procuraduría de acuerdo con las manifestaciones siguientes:



“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, primero y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que por su conducto, se sometan a consideración y aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes documentos:

Table with 3 columns: CONSECUTIVO, DOCUMENTOS, DATOS TESTADOS. It lists 5 documents with their respective details and the data points to be tested.

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales se identificó que las mismas contienen información confidencial, conforme lo siguiente:

Table with 2 columns: Datos testados, Fundamento y Motivación. It details the confidential information found and the legal basis for its protection.





Datos testados	Fundamento y Motivación
	<p>y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El nombre de persona física es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.</p>
Nombre de persona moral	<p>Fundamento: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: El nombre de persona moral en calidad de contribuyente se considera confidencial toda vez que de acuerdo al principio de finalidad, esta Procuraduría obtuvo dicha información para realizar determinadas facultades, por lo que, en el caso que nos ocupa no existe relación con el juicio laboral en cuestión.</p>
Número de expediente	<p>Fundamentación: Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Refieren a información que se encuentra directamente relacionada con los contribuyentes, por lo que el divulgar dicha información, los podría hacer plenamente identificables, por lo tanto, este se considera procedente su clasificación, aunado a lo anterior, resulta preciso señalar que no existe una relación entre la información antes descrita y el determinado juicio laboral.</p>
Domicilio de Persona Moral	<p>Fundamentación: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: Los datos concernientes al domicilio refieren al lugar donde la persona jurídica tiene su centro de trabajo, estableciendo con precisión un lugar físico, por lo que refiere a su esfera privada, además de que, en atención al principio de finalidad, este dato fue proporcionado para fines distintos al que nos ocupa, ya que se encuentran plasmado en un documento que será ofrecida como prueba en un juicio laboral.</p>
Datos de contacto (correo electrónico y número telefónico de persona moral)	<p>Fundamentación: Artículo 116, último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.</p> <p>Motivación: Refieren al número telefónico y correo electrónico que proporcionaron las persona autorizadas para recibir aquellas notificaciones relacionadas con el trámite requerido; por lo que dicha información se considera confidencial en virtud de que lo hace plenamente identificable y que de darla a conocer, afectaría su esfera privada.</p>



Datos testados	Fundamento y Motivación
Información relacionada con los hechos manifestados por el contribuyente	<p>Fundamentación: Artículo 116, primer y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: Refieren a las manifestaciones hechas por la persona contribuyente que asistió a esta procuraduría para solicitar sus servicios, las cuales consisten en la narración de hechos determinados e información confidencial del particular; aunado a lo anterior, se advierte que dichas manifestaciones no forman parte del juicio laboral en cuestión, motivo por el cual este sujeto obligado tiene la obligación de proteger la información proporcionada por el contribuyente, toda vez que se actualiza el supuesto de confidencialidad.</p>

..." (sic)

- b. Ahora bien, del análisis a las versiones públicas ofrecidas a este cuerpo colegiado, se observa que la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, clasificó datos que recaen en el supuesto de confidencialidad tales como: nombre de persona física, nombre de persona moral, número de expediente, domicilio de persona moral, datos de contacto (correo electrónico y número telefónico de persona moral) e información relacionada con los hechos manifestados por el contribuyente. Lo anterior con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos Generales).
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede a analizar los datos señalados para determinar su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:

c1. El nombre de persona física es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación al no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, su protección resulta necesaria.

c2. El nombre de una persona moral, que acudió a esta Procuraduría en calidad de contribuyente recae en el supuesto de confidencialidad, toda vez que, de acuerdo con el principio de finalidad dicha información fue recabada para que este sujeto obligado ejerciera sus atribuciones establecidas en su ley orgánica; por lo tanto, no existe una vinculación directa entre el nombre del contribuyente y el juicio laboral en cuestión.

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis jurisprudencial con el rubro PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:





“El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)

Tesis: P. II/2014 (10a.

Tipo: Aislada” (Sic)

c3. Respecto al a **número de expediente**, este corresponde a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles que se encuentran exclusivamente relacionadas con personas físicas y morales en calidad de contribuyentes. En otras palabras, dichas claves los podrían hacer plenamente identificables. En ese sentido, resulta preciso mencionar que la información descrita no se encuentra relacionada con el juicio laboral promovido en contra de esta Procuraduría, motivo por el cual resulta procedente la clasificación.

c4. El **domicilio** de una persona moral, este consiste en el lugar donde la persona jurídica tiene su centro de trabajo, estableciendo con precisión un lugar físico, por lo que dichos datos refieren a la esfera privada de personas morales.

Asimismo, resulta importante señalar que, de conformidad al principio de finalidad, dicha información se encuentra plasmada en documentos que serán ofrecidos como prueba, por lo que no existe una vinculación directa entre la información que nos ocupa y el juicio laboral en cuestión; con base en lo anterior, los datos anteriormente descritos recaen en el supuesto de confidencialidad.

c5. Los **datos de contacto** refieren a información correspondiente al número telefónico y correo electrónico que proporcionan los contribuyentes para recibir cualquier tipo de notificaciones respecto al trámite requerido, por lo que de divulgar dichos datos se les hace plenamente identificable y podría afectar su esfera privada.



C6. La **información correspondiente a las manifestaciones hechas por los contribuyentes** recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que derivan de una decisión personal de estos al solicitar los servicios de esta Procuraduría, establecidos en la ley orgánica para la solución de alguna controversia respecto a su situación fiscal. En ese sentido la información refiere a la esfera privada del contribuyente que asistió a este sujeto obligado con un fin diferente al del juicio laboral en cuestión.

Ahora bien, resulta preciso mencionar **que las versiones públicas son ofrecidas como pruebas en un juicio laboral determinado**, toda vez que acreditan la relación laboral entre una persona física y esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; por lo que los datos anteriormente descritos no tienen una vinculación directa con el juicio laboral en cuestión, motivo por el cual dicha información actualiza el supuesto de confidencialidad, en términos de la legislación en transparencia.

Por lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas emitidas por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, que serán presentadas como prueba en determinado juicio laboral, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT09SE.19.04.24/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General y 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal, **se CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, respecto del nombre de persona física, nombre de persona moral, número de expediente, domicilio de persona moral, datos de contacto (correo electrónico y número telefónico de persona moral) e información relacionada con los hechos manifestados por el contribuyente; contenidos en los oficios de acuerdo de ampliación de fecha 23 de noviembre de 2022, acuerdo de improcedencia y remisión de la solicitud de consulta de fecha 24 de mayo de 2022, acuerdo de improcedencia de fecha 28 de noviembre de 2022, acuerdo de Cierre de fecha 04 de julio de 2022 y el acuerdo de radicación de fecha 20 de febrero de 2023; los cuales serán presentados como prueba en determinado juicio laboral; lo anterior, con fundamento en el artículo 116, primer párrafo y último párrafo de la Ley General, artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional.

ii. Informe al Comité de Transparencia, de las acciones implementadas para el seguimiento de la Política de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024 (PTGADA) implementada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace del conocimiento de este cuerpo colegiado, las acciones implementadas para el seguimiento de la Política de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024 (PTGADA) implementada por la Secretaría de la Función Pública, en vista del tercer informe de seguimiento, por lo que a continuación se enlistan las acciones implementadas para cada uno de los 3 ejes que conforman la PTGADA:

Eje 1 Fortalecer la transparencia en la gestión Pública.

Página 7 de 10



Al respecto, la Unidad de Transparencia mantiene actualizada la información contenida en el portal institucional de esta Procuraduría referente a:

- El directorio de la Unidad de Transparencia
- El apartado denominado “transparencia”
- Integrantes del Comité de transparencia
- Índice de expedientes clasificados como reservados

De igual manera en el portal institucional se publica información correspondiente a:

- Portal de Obligaciones de Transparencia de la PRODECON
- Información considerada por las unidades administrativas que integran a este organismo como socialmente útil.
- Transparencia Proactiva
- Información de Interés general

Cabe mencionar que el resultado emitido para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente respecto a este eje en el Segundo Informe del Seguimiento de la PTGADA fue de un 100%.

Eje 2 Promover un gobierno abierto

Al respecto, derivado de que en la Hoja de Ruta del compromiso del Cuarto Plan de Acción Nacional, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto se encuentra enfocado al desarrollo de programas sociales, y en virtud de que estos, no son aplicables a la Procuraduría, no se reporta información en el apartado de Transparencia/Gobierno Abierto.

Sin embargo, a pesar de que los compromisos establecidos en la Alianza para el Gobierno Abierto no son aplicables a esta Procuraduría, las acciones de “Mecanismos de diálogo y colaboración con la ciudadanía” y “Alianza para el gobierno abierto” se encuentran contempladas dentro del eje “Promover un gobierno abierto” por lo que, para el cumplimiento del mismo se publican en el portal institucional, en el apartado de gobierno abierto, los vínculos electrónicos que dirigen a los Planes de Acción Nacionales, instrumentos en los que se adoptan compromisos concretos elaborados en conjunto con la ciudadanía y que son emitidos por el Comité Coordinador de la Alianza para el Gobierno Abierto en México quien a su vez lidera el proceso de su construcción, implementación y evaluación.

No es óbice mencionar que el resultado obtenido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente respecto a este eje en el Segundo Informe del Seguimiento de la PTGADA fue de un 100%.

Eje 3 Impulsar el uso de datos abiertos

Sobre el particular, cabe destacar que en el año 2022 se realizó el análisis, priorización y documentación de la información susceptible de ser publicada como datos abiertos, para después ser publicada en el portal de datos abiertos publicado en la página institucional de esta Procuraduría.



Sin embargo, del segundo Informe del PTGADA se identificaron como no cumplidas las acciones de “publicación de conjuntos actualizados” y “captura de pantalla donde se encuentran publicados los datos abiertos”, afectando así el porcentaje total de cumplimiento de la Política, teniendo como resultado un 86.7%.

Derivado de lo anterior, y en seguimiento al tercer informe del PTGADA, la Unidad de Transparencia se encuentra en comunicación constante con la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de asesorarse en materia de datos abiertos y lograr el 100% de las acciones implementadas.

Al respecto, derivado del contacto con la Secretaría de la Función Pública, se pudo advertir que, el apartado de datos abiertos publicado en el portal institucional de la Procuraduría no es el medio correcto para llevar a cabo la publicación de la información, esto derivado de que la Política citada, hace referencia a la publicación de la información correspondiente a datos abiertos en el portal <https://datos.gob.mx/>.

Bajo esa consideración, la Unidad de Transparencia sostuvo reunión con el Director de Sistemas Sustantivos en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien funge como administrador de datos abiertos de esta Procuraduría en conjunto con personal de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de determinar los pasos a seguir para estar en cumplimiento de las acciones para este eje, por lo que derivado de la reunión se concluyó la necesidad de solicitar a la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto su apoyo para proporcionar las credenciales necesarias para ingresar al portal “ADELA”, plataforma que sirve como la herramienta para cargar la información que será visible en el portal <https://datos.gob.mx/>, de igual manera se solicitó a dicha Dirección General una capacitación para el uso de la plataforma “ADELA” con la finalidad de que tanto la Unidad de Transparencia, como el administrador de datos abiertos pudieran conocer el funcionamiento de la misma.

De manera simultánea a la capacitación brindada por la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Transparencia giró oficios a las cuatro Subprocuradurías que integran esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y posteriormente a la Secretaría General, por medio de los cuales se solicitó actualizar la información que ya se encuentra publicada en el apartado de datos abiertos del portal institucional de esta Procuraduría al 31 de diciembre de 2023, esto con la finalidad de que la información pueda ser verificada y actualizada en el mismo apartado, que servirá de repositorio al momento de cargar la información en el portal de <https://datos.gob.mx/>.

Ahora bien, una vez que se cuente con dicha información y sea verificada por la Unidad de Transparencia, junto con el apoyo del administrador de datos abiertos, se procederá a la carga de la misma utilizando la plataforma “ADELA” para que sea publicada en el portal de datos abiertos <https://datos.gob.mx/>.

Es por lo anterior, que una vez que se cuente con la información correspondiente se hará del conocimiento del Comité de Transparencia y se remitirán tanto el informe de cuenta y el documento denominado “auto seguimiento” debidamente requisitados, formatos que fueron remitidos el 16 de abril del presente año por la Secretaría de la Función Pública mediante correo electrónico, y los cuales se hacen del conocimiento de los integrantes del Comité de



Transparencia en la celebración de esta Sesión Extraordinaria.

CT09SE.19.04.24/ii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción IV de la Ley General; 65, fracciones IV de la Ley Federal, se **toma conocimiento** de la información presentada por la Unidad de Transparencia para el seguimiento de la Política de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024 (PTGADA).

Segundo. – Se advierte que una vez que se encuentren debidamente requisitados los documentos de informe de cuenta y “auto seguimiento”, se harán del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia, previo al envío de la información a la Secretaría de Función Pública.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano

Encargada de la Unidad de
Transparencia

Lic. América Soto Reyes

Encargada de la Dirección General de
Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta

Jefe de oficina de representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría de Función Pública

Lic. Ihuitémoc Hernández Valadés

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 19 de abril de 2024.